

Tabla de actualización de multas y cantidades que establecen la Ley Aduanera y su reglamento vigentes (de acuerdo con el anexo 13 de las RGCE, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2025)

<i>Artículo</i>	<i>Fracción</i>	<i>Multa o cantidad</i>
Ley Aduanera		
16. Autorización para prestar servicio de procesamiento electrónico de datos	II	\$3,209,000.00
16-A. Aprovechamiento para obtener autorización para prestar servicios de prevalidación electrónica de datos		\$290.00, por cada pedimento que se prevalede y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho
16-B. Aprovechamiento para obtener autorización para prestar servicios de procesamiento electrónico de datos	II	\$230.00, por la prevalidación del pedimento para la importación temporal de cada remolque, semirremolque y portacontenedor que ampare su legal estancia
17. Aprovechamiento por la expedición de gafete electrónico de identificación		\$240.00
160. Contraprestación del agente aduanal	IX	\$450.00 por operación
164. Causales de suspensión de la patente aduanal	VII	La omisión no exceda de \$231,610.00
165. Causales de cancelación de la patente aduanal	II, inciso a	\$330,900.00 y 10% de los que debieron pagarse
	VII, inciso a	\$330,900.00 y 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos o cuotas compensatorias causadas
167-D Activo fijo requerido para obtener autorización de agencia aduanal	I	\$672,680.00
167-G Inhabilitación de agencia aduanal por regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías o por declarar con inexactitud algún dato	IV	\$241,620.00
178. Infracciones relacionadas con la importación y exportación de mercancías	II	\$6,640.00 a \$16,570.00
181. Infracciones relacionadas con la circulación y uso de funciones indebidas en los recintos fiscales	180 y 180-A	\$1,000.00 a \$1,500.00
183. Sanción relacionada con el destino de los vehículos	II	\$2,670.00 a \$4,030.00, cuando se exceda el plazo de retorno
	V	\$99,440.00 a \$132,580.00
184-B. Sanciones relacionadas con la obligación de transmitir información relacionada con el valor de la mercancía y demás datos relativos a su comercialización	I	\$29,420.00 a \$49,050.00
	II	\$2,330.00 a \$3,320.00
185. Sanciones relacionadas con la obligación de presentar documentación y declaraciones	I	\$4,790.00 a \$7,190.00
	I	\$4,790.00 a \$7,190.00
	II	\$2,330.00 a \$3,310.00
	III	\$3,990.00 a \$6,680.00
	IV	\$5,350.00 a \$8,010.00
	V	\$4,980.00 a \$8,290.00
	VI	\$4,970.00 a \$8,250.00
	VIII	\$95,550.00 a \$143,400.00
	IX	\$267,420.00 a \$401,120.00
	X	\$3,310.00 a \$4,980.00
	XI	\$9,940.00 a \$13,250.00, en caso de omisión, y \$4,980.00 a \$8,290.00 por presentación extemporánea

Artículo	Fracción	Multa o cantidad
	XII	\$1,670.00 a \$3,310.00
	XIV	\$23,960.00 a \$35,940.00
185-B. Multa por la comisión de la infracción relacionada con la obligación de llevar sistemas de control de inventarios		\$23,910.00 a \$47,860.00
187. Sanciones relacionadas con el control, seguridad y manejo de mercancías	I	\$9,570.00 a \$13,150.00
	II	\$2,670.00 a \$4,030.00
	IV	\$26,790.00 a \$40,160.00
	V	\$16,040.00 a \$21,380.00
	VI	\$95,680.00 a \$143,540.00
	VIII	\$53,500.00 a \$106,970.00
	X	\$132,580.00 a \$182,290.00
	XI	\$1,670.00 a \$3,310.00
	XII	\$598,060.00 a \$956,920.00 por cada periodo de 20 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió dar cumplimiento a la obligación y hasta que la misma se cumpla
	XIV	\$95,680.00 a \$143,540.00
XV	\$1'196,120.00 a \$2'392,260.00	
189. Sanciones relacionadas con la clave confidencial de identidad	I	\$53,500.00 a \$80,220.00
	II	\$106,970.00 a \$160,450.00
191. Sanciones relacionadas con el uso indebido de gafetes de identificación	I	\$26,750.00 a \$40,120.00
	II	\$53,500.00 a \$80,220.00
	III	\$5,350.00 a \$8,010.00
	IV	\$106,970.00 a \$160,450.00
193. Sanciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones aduaneras	I	\$16,040.00 a \$21,380.00
	II	\$21,380.00 a \$26,750.00
	III	\$21,380.00 a \$26,750.00
200. Multa por no poder determinar el impuesto y el valor en aduana		\$80,220.00 a \$106,970.00
Reglamento de la Ley Aduanera		
144. Monto de importaciones en el ejercicio fiscal inmediato anterior de las empresas que soliciten su inscripción en el registro del despacho de mercancías		\$154'928,940.00 ☺